



LX
LEGISLATURA



Santiago de Querétaro, Querétaro a 30 de noviembre del 2022

Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro
Presente.-

Dip. Christian Orihuela Gómez, diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro e integrante del grupo legislativo de MORENA en uso de las facultades que me confieren el artículo 18 fracción II y 19 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta la Iniciativa de ley que:

“El acuerdo de reforma del artículo 33, 102 y 103 de la de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro con la adición de un párrafo y dos fracciones, relativo al establecimiento de **“Sanciones más severas para quien porte placas de circulación para personas con discapacidad y haga uso de los espacios reservados de manera dolosa, sin que el conductor pueda demostrar el traslado de persona con discapacidad en ese momento”**”.

Fundamento Legal

Artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo II de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, artículo 1 y artículo 3 de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Artículo 1 y 19 de Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes y Reglamentos relativos aplicables.

Exposición de motivos

Desde finales del siglo XIX y principios del XX, se realizó un esfuerzo para integrar dentro de los programas de estudio la educación cívica, buscando el fortalecer los derechos y deberes que tienen los ciudadanos.

Parte de los fines que se buscan con la impartición de estas materias es la sensibilización de las condiciones distintas que tienen las personas con alguna discapacidad, sin embargo, esto parece cada vez más común ver como existen personas que aprovechándose de circunstancias hacen mal uso de las herramientas que se han ido logrando poco a poco a lo largo de la historia en favor de estas personas.

En este caso en específico hablamos del uso inadecuado de las placas de circulación para personas con discapacidad, nos queda claro que quien realiza el trámite de este tipo de placas especiales es por la necesidad de transportar a una



LX
LEGISLATURA

o varias personas familiares en su gran mayoría que tienen esta condición temporal o permanente pero cada día es más común ver personas que aprovechándose de portar estas placas especiales utilizan los espacios especiales, aún sin tener la necesidad de utilizarlo en ese momento.

Pongamos un ejemplo para ser más claro:

Una familia tiene un vehículo con placas de circulación para personas con discapacidad, ya que es utilizado para trasladar al abuelo que sufre de una discapacidad a diferentes lugares entre sus consultas y su vida diaria, al contar con este tipo de placas pueden hacer uso de lugares exclusivos que le permitan desplazarse en las vías públicas y espacios privados (plazas) de una manera más fácil, cercana y con las condiciones necesarias para respetar su derecho.

Pero un día uno de sus hijos decide utilizar el vehículo para salir de compras con su familia, sin ir acompañado de la persona con discapacidad y al no encontrar lugar de estacionamiento, recuerda que tiene placas especiales y decide utilizar estos espacios a pesar de no tener la necesidad, ya que los tripulantes, ninguno necesita de este apoyo social en ese momento. En ese momento otra persona al percatarse del asunto, le hace el comentario de que es un lugar exclusivo y que lo respete por lo que el conductor en ese momento voltea y le dice, ¡tengo placas especiales!, ¿no estás viendo?, generando una impotencia por parte del ciudadano con educación cívica que le hizo el comentario y quedando impune la violentarían de quien hace uso indebido de las placas otorgadas.

Esta iniciativa nos permitirá tener una herramienta más para que los agentes de tránsito puedan sancionar este tipo de actos y no solo con una sanción sobre el vehículo, sino realmente un castigo a quien aprovechándose de la situación saque una ventaja, pudiéndole cancelar la licencia de conducción en caso de reiterar en una ocasión más el acto de abuso.

No debemos de permitir que ciudadanos buenos y con educación cívica se vean frustrados por este tipo de acciones cuando hacen la observación de una manera cívica y mucho menos podemos permitir que esos espacios sean utilizados de manera indebida, cuando puede llegar otra persona en ese momento que realmente lo necesite.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el Estado Mexicano asumió el compromiso de tomar medidas encaminadas a asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, a través del endurecimiento de las sanciones a todas aquellas personas que, sin derecho, se estacionen en lugares destinados para el



LX
LEGISLATURA

estacionamiento exclusivo de vehículos que transportan personas con discapacidad.

Por los motivos antes expuestos, propongo la siguiente;

INICIATIVA

Artículo primero. - La reforma del artículo 33 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro con la adición de un párrafo a la fracción XIV, quedando de la siguiente manera:

Actualmente dice:	Se propone diga
<p>Artículo 33. El Personal Operativo deberá remitir vehículos a los depósitos vehiculares autorizados en los siguientes supuestos:</p> <p>XIV. Cuando se obstaculicen u ocupen lugares reservados para personas con discapacidad con vehículos no autorizados o por personas no discapacitadas;</p>	<p>Artículo 33. El Personal Operativo deberá remitir vehículos a los depósitos vehiculares autorizados en los siguientes supuestos:</p> <p>XIV. Cuando se obstaculicen u ocupen lugares reservados para personas con discapacidad con vehículos no autorizados o por personas no discapacitadas.</p> <p>Además de lo mencionado en el párrafo anterior, serán sujetos de esta sanción quien porte placas de circulación para personas con discapacidad y haga uso de los espacios reservados de manera dolosa, sin que el conductor pueda demostrar el traslado de persona con discapacidad en ese momento;</p>

Artículo segundo. - La reforma del artículo 102 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro con la adición de la fracción VII, quedando de la siguiente manera:

Actualmente dice:	Se propone diga
<p>Artículo 102. La Secretaría suspenderá el uso de licencia para conducir por el plazo de tres meses a tres años, en los siguientes casos:</p>	<p>Artículo 102. La Secretaría suspenderá el uso de licencia para conducir por el plazo de tres meses a tres años, en los siguientes casos:</p> <p>VII.- Quien haciendo uso indebido de la portación de placas de circulación para personas con discapacidad y haga uso de los espacios reservados de manera dolosa, sin que el conductor pueda demostrar el traslado de persona con discapacidad en ese momento;</p>



LX
LEGISLATURA

Artículo tercero. - La reforma del artículo 103 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro con la adición de la fracción V, quedando de la siguiente manera:

Actualmente dice:	Se propone diga
Artículo 103. La Secretaría cancelará las licencias o permisos para conducir en los siguientes supuestos:	Artículo 103. La Secretaría cancelará las licencias o permisos para conducir en los siguientes supuestos: V.- Quien haya sido sancionado por segunda ocasión bajo el supuesto del artículo 102, fracción VII de esta normativa.

Artículo cuarto. - Artículos transitorios;

Se propone diga:

Primero. - La presente reforma comenzará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. - Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Atentamente

Dip. Christian Orihuela Gómez
Integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro e
integrante del grupo legislativo de MORENA